



ACUERDO DE CONCEJO N° 034-2019-MDM.

Marcavelica, 27 de mayo de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 27 de mayo del año en curso, visto el Informe N° 209-2019-MDM/UAL de la Unidad de Asesoría Jurídica, aceptación de arboles ornamentales; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N°001-2019-MDM de fecha 24 de mayo de 2019 el Regidor Carlos Armando Rosas Socola miembro de la Comisión de Regidores Jóvenes informa que en coordinación con el departamento de Medio Ambiente y Limpieza Pública solicita que se acepte la donación de 109 árboles ornamentales en el marco del proyecto reforestar "Adopta un Árbol", de la empresa APBOSMAN, por lo tanto, le solicito señor alcalde que esta solicitud la haga llegar a sesión de concejo;

Que, estando a lo que establece el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización;

Que, conforme a lo prescrito en el artículo ciento noventa y cuatro (194°) de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, señalando que la estructura orgánica del gobierno local la conforman el concejo municipal como órgano normativo y fiscalizador, y la Alcaldía como órgano ejecutivo; por lo que siendo esto así, tenemos además que el artículo ocho (8°) de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27783, precisa que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar las actividades los asuntos públicos de su competencia; norma que sustenta las facultades de las que gozan los gobiernos locales para normar, regular y administrar las actividades que desarrollen dentro de sus circunscripciones.

Que, de acuerdo a la ley orgánica de municipalidades ARTÍCULO 9.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL Corresponde al concejo municipal: 20. Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9° inciso 8) y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por unanimidad aprobó el siguiente:

ACUERDO:

Artículo 1°.- ACEPTAR la donación de 109 árboles ornamentales en el marco del proyecto reforestar "Adopta un Árbol", de la empresa APBOSMAN, en virtud a los considerandos expuestos en el presente acuerdo.

Artículo 2°.- ENCARGAR al jefe de la Unidad de Administración y Departamento de Medio Ambiente, Salud y Limpieza Pública adoptar todas las acciones que correspondan para el cumplimiento del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c. (6)
-Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
AUGUSTO CHIROQUE NUNURA
ALCALDE